

INFORME: A la señora juez, que el apoderado de la parte demandante allega las citaciones remitidas a los demandados el día 16 de agosto a la dirección Calle 63b No. 14A-37 con la novedad “no mora” solicitando el emplazamiento de los demandados.

Manizales, 27 de octubre de 2023

MELISSA CORTÉS CARVAJAL
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, veintisiete de octubre de dos mil veintitrés

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	LUZ ELENA ESCOBAR ATEHORTÚA, propietaria del establecimiento de comercio denominado INMOBILIARIA GÓMEZ ESCOBAR
DEMANDADOS:	MARTHA DOREY ARANGO RICO HÉCTOR FABIO ARANGO RICO MARÍA JOSEFINA RICO RÍOS
RADICADO:	170014003007-2022-00649-00

Se agrega para los fines pertinentes, las citaciones aportadas por el apoderado de la parte demandante.

En lo referente a la solicitud de emplazamiento, el Despacho no accede, teniendo en cuenta que en auto del 21 de septiembre se le indicó a la parte demandante que se debe intentar la citación en el sitio de trabajo de la señora MARTHA DOREY ARANGO RICO y a todos los demandados en la dirección del inmueble embargado dentro del proceso.

Por consiguiente, se dispone, **REQUERIR** a la parte actora, para que proceda con la notificación de los demandados conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

Dicha actuación debe agotarla dentro de los treinta (30) días siguientes al de la notificación de este auto por anotación en estado. Vencido dicho término sin que la parte requerida haya cumplido con la carga anteriormente advertida o realizado el acto correspondiente, se tendrá por desistida tácitamente la presente demanda.

Notifíquese,

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado

No.160 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2023

MARÍA YORMENZA LÓPEZ GALLO
Secretaría

Firmado Por:

Angela Maria Tamayo Jaramillo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e70d158fcfe26bd3968b9ae1e57cf6ab13ebaae6892253598f2657f2f6e4ab66**

Documento generado en 27/10/2023 11:59:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>